



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO
ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS**



DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA **20/04/2017** EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP. 141/2017 Ejecutivo Mercantil. René Cortés Limón, VS X----- Por Su Representación.	Diecisiete De Abril De Dos Mil Diecisiete. Se Tequiere Al Actor Por Su Representación, Para Que En El Término No Mayor De Tres Días Posteriores A La Notificación Del Presente Auto, Se Presente Ante Esta Autoridad Debidamente Identificado A Ratificar Su Escrito De Desistimiento, Con El Apercibimiento Que De No Hacerlo Se Le Tendrá Por No Presentada Su Promoción. Respecto Al Segundo De Sus Escritos, Dígase Al Ocurante Se Este A Lo Acordado En Líneas Que Antecedén.
EXP. 139/2017 Ejecutivo Mercantil. Fernando Salazar Martínez, Por Su Representación.	Doce De Abril De Dos Mil Diecisiete. Se Le Tiene Al Actor Por Su Representación, Presentando En Tiempo Y Forma Legal Su Demanda Principal, La Cual Se Admite En Los Términos Indicados. Dese Cumplimiento.
EXP. 193/2016 Oral Mercantil. Carlos Federico Vega VS Juan De Dios López Cajica, Eric Omar Hernández. Zacamitzin Muñoz, Y Victor Hugo López Chente Roman, Por Su Representación.	Doce De Abril De Dos Mil Diecisiete. Se Tiene A La Juez De Primera Instancia Adscrita Al Juzgado Décimo Primero Especializado En Asuntos Financieros Del Distrito Judicial De Puebla, Dando Cumplimiento A Lo Ordenado En Auto De Veintiuno De Marzo De Dos Mil Diecisiete, Informando A Este Juzgado Que El Auto De Ocho De Marzo Del Año En Curso, Fue Impugnado Por La Parte Demandada A Través Del Recurso De Revocación. Vistas Las Manifestaciones, Gírese Nuevamente Oficio A La Funcionaria Ocurante, A Fin De Que Una Vez Resulto El Medio De Impugnación A Que Hace Mención, Comunique A Este Juzgado, El Resultado Del Mismo, Para Proceder Conforme A Derecho En El Expediente En Que Se Actúa.
EXP. 79/2017 Ejecutivo Mercantil. Fernando Salazar Martínez, Por Su Representación.	Doce De Abril De Dos Mil Diecisiete. Se Le Tiene Al Actor Por Su Representación, Presentando En Tiempo Y Forma Legal Su Demanda Principal La Cual Se Admite En Los Términos Indicados. Dese Cumplimiento.
EXP. 53/2017 Ejecutivo Mercantil. Victor Manuel Godoy VS X----- Domínguez, Por Su Representación.	Doce De Abril De Dos Mil Diecisiete. Vistos Los Autos, Se Ordena Turnar Autos A La Diligenciaría De La Adscropción, A Efecto De Que Proceda A Notificar A La Parte Actora En Los Estrados De Este Juzgado El Auto De Treinta Y Uno De Marzo De Dos Mil Diecisiete. ----- Treinta Y Uno De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Se Tiene Al Actor Por Su Representación, Dando Cumplimiento A Lo Ordenado Por Auto De Veintiocho De Febrero De Dos Mil Diecisiete, Consecuentemente, Se Procede A Admitir El Escrito De Demanda Inicial, En Los Términos Indicados. Dese Cumplimiento.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO
ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS**



DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA **20/04/2017** EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p>EXP . 7/2016 Ordinario Mercantil. José Ramón De La Luz Briones, Por Su Representación.</p> <p>vs Petra Acuña Ortiz, María Isabel Cuevas Acuña.</p>	<p>Doce De Abril De Dos Mil Diecisiete. Se Tiene Al Actor Por Su Representación, Exbiendo Los Acuses Originales, En Donde Se Hace Constr La Recepción De Los Exhortos Números 86 Y 87; Agréguese Dichos Acuses A Los Autos, Para Los Efectos Legales Z Que Haya Lugar.</p>
<p>EXP . 203/2016 Ejecutivo Mercantil. Bernardito Capetillo Vazquez Y/o Bernardito Capetillo, Por Su Representación.</p> <p>vs X-----</p>	<p>Doce De Abril De Dos Mil Diecisiete. Se Tiene Al Actor Por Su Representación Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden.</p>
<p>EXP . 191/2016 Ejecutivo Mercantil. René Cortés Limón, Por Su Representación.</p> <p>vs Pablo Badillo Sánchez.</p>	<p>Doce De Abril De Dos Mil Diecisiete. Dígase Al Actor Por Su Representación, Que Nop Ha Lugar A Proveer De Conformidad Lo Que Solicita, En Virtud De Que, El Término Probatorio Concedido A Las Partes, Feneció El Día Veintisiete De Abril Del Año Que Transcurre, De Ahí, Que El Mismo Resulte Extemporáneo Y Sea Desechado Por Improcedente.</p>
<p>EXP . 621/2013 Ejecutivo Mercantil. Francisco Enrique Xavier Philip Y Barcena</p> <p>vs José Luis De Ita López.</p>	<p>Dieciocho De Abril De Dos Mil Diecisiete. Vistos Los Autos Para Resolver Liquidación De Sentencia, En La Que Es De Resolverse Y Se Resuelve: Único.- Es De Aprobarse Y Se Aprueba La Liquidación De Sentencia, Formulada Por El Licenciado Francsico Enrique Xavier Philip, Por El Numerario De Cinco Millones Doscientos Sesenta Y Un Mil Sesenta Y Siete Pesos Once Centavos, Moneda Nacional, Mandándose A Ejecutar Por Su Importe, Una Vez Que Cause Ejecutoria.</p>
<p>EXP . 471/2016 Ejecutivo Mercantil. Fernando Salazar Martínez, Por Su Representación.</p> <p>vs German Isaac Barrera Abriz.</p>	<p>Doce De Abril De Dos Mil Diecisiete. Se Tiene A La Juez De Exhortos De La Zona Metropolitana De Puebla, Devolviendo Exhorto Debidamente Diligenciado, Se Da Vista A Las Partes Para Que En El Término De Tres Días Posteriores A La Notificación Del Presente Auto, Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interés Importe.</p>



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO
ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS**



DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA **20/04/2017** EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP. 603/2015 Ejecutivo Mercantil. Fernando Salazar Martínez, Por Su Representación.	Veintinueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Vistos, Los Presentes Autos Para Dictar Sentencia Definitiva, En La Que Es De Resolverse Y Se Resuelve: Primero: Esta Autoridad Fue Competente Para Conocer Y Fallar Del Presente Negocio Judicial. Segundo: El Licenciado Fernando Salazar Martinez, En Su Carácter De Apoderado General Para Pleitos Y Cobranzas De Banco Santander (mexico), S. A., Institucion De Banca Multiple, Grupo Financiero Santander México, Actor En La Litis, Justificó Su Acción. Tercero: La Demandada Alicia Osorno Aldeco, En Su Carácter De Obligada Solidaria, No Opuso Excepción Alguna Al No Comparecer Al Presente Juicio. Cuarto: Se Declara Judicialmente La Terminación Anticipada Para El Pago Del Crédito, Por Virtud Del Incumplimiento De Las Obligaciones De Pago Contraídas Al Amparo Del Contrato De Apertura De Crédito En Cuenta Corriente Y Depósito (solicitud Contrato Crédito Ágil Cobertura Persona Moral), De Fecha Tres De Mayo De Dos Mil Diez, Celebrado Entre Las Partes Que Conforman El Presente Juicio. Y Como Consecuencia, Procede Condenar A La Parte Demandada Alicia Osorno Aldeco, En Su Carácter De Obligada Solidaria, A Pagar A La Parte Actora Por Su Representación, Licenciado Fernando Salazar Martinez, Las Siguietes Cantidades: Un Millon Ciento Noventa Y Tres Mil Setecientops Setenta Y Nueve Pesos, Noventa Centavos, Moneda Nacional (\$ 1, 193,779.90 M. N.), Por Concepto De Capital Dispuesto No Pagado. La Cantidad De Ochenta Y Ocho Mil Ochocientos Veinticuatro Pesos, Setenta Y Un Centavos, Moneda Nacional (\$88, 824.71 M. N.), Por Concepto De Intereses Ordinarios Devengados, Al Día Dos De Julio De Dos Mil Quince, Al Tres De Septiembre De Dos Mil Quince, De Acuerdo Al Estado De Cuenta Exhibido Con El Escrito De Demanda, Más Los Que Se Sigán Generando, Hasta La Total Liquidación Del Adeudo, Conforme A Lo Pactado En La Cláusula Octava Del Contrato Fundatorio De La Acción. La Cantidad De Trece Mil Trescientos Noventa Y Dos Pesos, Cuarenta Y Siete Centavos, Moneda Nacional (\$13, 392.47 M. N.), Por Concepto De Impuesto Al Valor Agregado (iva), De Intereses Ordinarios Devengados No Pagados, Al Día Dos De Julio De Dos Mil Quince, Al Tres De Septiembre De Dos Mil Quince, De Acuerdo Al Estado De Cuenta Que Se Acompañó Al Escrito De Demanda. El Pago De La Cantidad De Un Mil Doscientos Cuarenta Pesos, Cero Centavos, Moneda Nacional (\$1,240.00 M. N.), Por Concepto De Comisiones No Pagadas, Al Día Tres De Septiembre De Dos Mil Quince, De Acuerdo Al Estado De Cuenta Que Se Acompañó Al Escrito De Demanda. El Pago De La Cantidad De Ciento Noventa Y Ocho Pesos, Cuarenta Centavos, Moneda Nacional (\$198.40 M. N.), Por Concepto De Impuesto Al Valor Agregado (i.v.a.), De Comisiones No Pagadas, Al Día Tres De Septiembre De Dos Mil Quince, De Acuerdo Al Estado De Cuenta Que Se Acompañó Al Escrito De Demanda. Lo Que Deberá De Realizar La Parte Demandada Antes Citada, Dentro Del Término De Tres Días, Posteriores A La Notificación Del Presente Fallo. Quinto: Si La Demandada Alicia Osorno Aldeco, En Su Carácter De Obligada Solidaria, No Diera Cumplimiento A La Condena, Procédase Al Trance Y Remate Del Bien Inmueble Embargado En Autos Y Con Su Producto Pago Al

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 20/04/2017

C. DILIGENCIARIO

Lic. Imelda Cerezo Asunción



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO
ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS**



DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA **20/04/2017** EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Acreeador Por Su Representación.
Sexto: Se Condena A La Parte Demandada, Al Pago De Las Costas Originadas Por Virtud De La Tramitación De La Presente Causa.

EXP. 277/2016
Ordinario Mercantil.
Gustavo Soto Cortes, ^{VS} Carlos Ricardo
Por Su Dandia Tepox Y
Representación. María De Jesús
Flores Romero.

Veintinueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete.
Vistos Los Autos Para Sentenciar En Definitiva, En La Que Es De Resolverse Y Se Resuelve:
Primero.- Este Juzgado Fue Competente Para Conocer Y Fallar En El Presente Juicio Ordinario Mercantil.
Segundo.- Banco Invex, S.a., Institución De Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario En El Fideicomiso Irrevocable De Administración 1055, Representada Por Su Apoderada "patrimonio" Sociedad Anónima De Capital Variable, Sociedad Financiera De Objeto Limitado Actualmente "patrimonio" Sociedad Anónima De Capital Variable, Sociedad Financiera De Objeto Múltiple Entidad No Regulada, Quien Comparece A Través De Su Apoderado Legal Para Pleitos Y Cobranzas Licenciado Gustavo Soto Cortes, Parte Actora En La Causa, Justificó Su Acción De Vencimiento Anticipado Del Contrato De Apertura De Crédito Simple Con Garantía Hipotecaria.
Tercero.- La Parte Demandada Carlos Ricardo Candia Tepox Y María De Jesús Flores Romero, En Su Carácter De Acreditados No Opuso Excepciones, Al No Haber Dado Contestación A La Demanda.
Cuarto.- Se Declara Vencido Anticipadamente El Contrato De Apertura De Crédito Simple Con Interés Y Garantía Hipotecaria, Celebrado El Día Veinticinco De Abril Del Año Dos Mil Tres, Entre Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional De Crédito, Institución De Banca De Desarrollo, Representada En Ese Acto Por Patrimonio, Sociedad Anónima De Capital Variable, Sociedad Financiera De Objeto Limitado En Su Calidad De "los Acreditantes", Y Los Señores Carlos Ricardo Candia Tepox Y María De Jesús Flores Romero, En Su Carácter De "acreditada".
Quinto.- Se Condena A Los Demandados Carlos Ricardo Candia Tepox Y María De Jesús Flores Romero, En Su Carácter De Acreditados, Al Pago De Las Sigüientes Cantidades: 53,753.37 (cincuenta Y Tres Mil Setecientas Cincuenta Y Tres Punto Treinta Y Siete Unidades De Inversión) Que Al Día Veintidós De Enero De Dos Mil Dieciséis, Equivalen A La Cantidad De Doscientos Noventa Mil, Quinientos Cuarenta Y Seis Pesos, Diecisiete Centavos, Moneda Nacional, Tomando En Consideración El Valor De La Udi A Dicha Fecha Es De \$5.405171, Por Concepto De Saldo De Capital Inicial Dispuesto; 10, 756.98 (diez Mil Setecientas Cincuenta Y Seis Punto Noventa Y Ocho Unidades De Inversión) Que Al Día Veintidós De Enero De Dos Mil Dieciséis, Equivalen A La Cantidad De Cincuenta Y Ocho Mil Ciento Cuarenta Y Tres Pesos, Treinta Y Tres Centavos, Moneda Nacional, Tomando En Consideración El Valor De La Udi A Dicha Fecha Es De \$5.405171, Por Concepto De Saldo De Amortizaciones A

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 20/04/2017

C. DILIGENCIARIO

Lic. Imelda Cerezo Asunción



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO
ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS**



DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA **20/04/2017** EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
	<p>Capital Vencidas, Vencidas Desde El Primero De Abril De Dos Mil Nueve Hasta El Veintidós De Enero De Dos Mil Dieciséis; 42, 516.45 (cuarenta Y Dos Mil Quinientas Dieciséis Punto Cuarenta Y Cinco Unidades De Inversión) Que Al Día Veintidós De Enero De Dos Mil Dieciséis, Equivalen A La Cantidad De Doscientos Veintinueve Mil Ochocientos Ocho Pesos Sesenta Y Ocho Centavos, Moneda Nacional, Tomando En Consideración El Valor De La Udi A Dicha Fecha Es De \$5.405171, Por Concepto De Saldo De Intereses Ordinarios Vencidos, Desde El Primero De Abril De Dos Mil Nueve Hasta El Veintidós De Enero De Dos Mil Dieciséis; 3, 244.74 (tres Mil Doscientas Cuarenta Y Cuatro Punto Setenta Y Cuatro Unidades De Inversión) Que Al Día Veintidós De Enero De Dos Mil Dieciséis, Equivalen A La Cantidad De Diecisiete Mil Quinientos Treintas Y Ocho Pesos, Treinta Y Siete Centavos, Moneda Nacional, Tomando En Consideración El Valor De La Udi A Dicha Fecha Es De \$5.405171, Por Concepto De Saldo De Comisión Por Cobertura, Vencidas Desde El Primero De Abril De Dos Mil Nueve Hasta El Veintidós De Enero De Dos Mil Dieciséis; 36, 627.28 (treinta Y Seis Mil Seiscientas Veintisiete Punto Veintiocho Unidades De Inversión) Que Al Día Veintidós De Enero De Dos Mil Dieciséis, Equivalen A La Cantidad De Ciento Noventa Y Siete Mil Novecientos Setenta Y Seis Pesos, Setenta Y Dos Centavos, Moneda Nacional, Tomando En Consideración El Valor De La Udi A Dicha Fecha Es De \$5.405171, Por Concepto De Saldo De Intereses Moratorios, Vencidos Desde El Primero De Abril De Dos Mil Nueve Hasta El Veintidós De Enero De Dos Mil Dieciséis; El Pago Por Concepto De Comisión Por Administración, Vencidos Desde El Primero De Abril De Dos Mil Nueve Hasta El Veintidós De Enero De Dos Mil Dieciséis; Todo Ello Tal Y Como Se Desprende Del Estado De Cuenta Certificado, Lo Que Deberá De Realizar Dentro Del Término De Tres Días Posteriores A La Notificación Del Presente Auto.</p> <p>Sexto.- Se Absuelve A La Parte Demandada Carlos Ricardo Candía Tepox Y María De Jesús Flores Romero, En Su Carácter De Acreditados, Del Pago De Primas De Seguros Por Los Motivos Precisos.</p> <p>Séptimo.- Se Condena A La Parte Demandada Al Pago De Las Costas Originadas Por Virtud De La Tramitación Del Negocio Judicial.</p>

EXP . 378/2014 Inc. Nul.
Ordinario Mercantil.
Carlos Federico Vega ^{VS} David López Juárez.
Cajica, Por Su Representación.

Diecisiete De Abril De Dos Mil Diecisiete.
Visto El Estado Procesal Que Guarda El Presente Incidente De Nulidad, Toda Vez Que La Parte Demandada Incidental Diligenciario Par, No Manifestó Nada Especto Del Incidente, Se Le Tiene Precluido El Derecho Que Tuvo En Apretud De Ejercitar.
Visto Lo Anterior Y Por Permitirlo Las Actuaciones, Se Señalan Las Catorce Horas Del Día Veintisiete De Abril De Dos Mil Diecisiete, Para Que Tenga Verificativo La Audiencia Incidental, En La Que Se Desahogaran Las Pruebas Que Así Lo Ameriten Y Alegue3n Las Partes Lo

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 20/04/2017

C. DILIGENCIARIO

Lic. Imelda Cerezo Asunción



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO
ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS**



DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA **20/04/2017** EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Que A Su Derecho Convenga.

<p>EXP . 443/2015 Ejecutivo Mercantil. Leopoldo García Caltenco, Por Su Representación.</p>	<p>vs Raymundo Benitez Palafox, Enriqueta María De Las Nieves Monterrosas Cortes.</p>	<p>Doce De Abril De Dos Mil Diecisiete Dígase Al Actor Por Su Representación, Se Este A Lo Acordado Por Auto De Cinco De Enero De Dos Mil Diecisiete. Respecto A La Segunda De Sus Peticiones, Dígase Al Ocurante, Que Estos Únicamente Se Le Harán Entrega Previa Identificación Y Razón Que En Autos Quede Al Promovente Del Presente Juicio.</p>
--	--	---

<p>EXP . 289/2014 Ordinario Mercantil. Miguel Ángel Velasco Barrañón, Por Su Representación.</p>	<p>vs Gonzalo Caselín Pacheco.</p>	<p>Diecisiete De Abril De Dos Mil Diecisiete. Se Tiene Al Actor Por Su Representación Formulando Liquidación De Sentencia, Hasta Por La Cantidad Citada, Desé Vista A Los Demandados Para Que Dentro Del Término De Tres Días Contados A Partir De La Notificación Del Presente Auto Manifiesten Lo Que A Su Derecho E Interpes Convenga. Una Vez Fenecido Dicho Término, Contestada La Vista O No, Turnese Los Autos A La Vista Del Juez, A Fin De Que Dicte La Interlocutoria Que En Derecho Corresponda.</p>
---	---	---

<p>EXP . 187/2015 Ejecutivo Mercantil. Victor Manuel Godoy Dominguez, Por Su Representación.</p>	<p>vs Jorge Alvarez Sánchez Y Reyna Luna Tagle.</p>	<p>Doce De Abril De Dos Mil Diecisiete. Dígase Al Actor Por Su Representación Que No Ha Lugar A Acordar De Conformidad Su Escrito, Toda Vez Que A La Fecha De Presentación Del Mismo, No Ha Causado Ejecutoria La Sentencia Definitiva, Se Desecha Promoción Por Improcedente.</p>
---	--	--

<p>EXP . 495/2016 Ejecutivo Mercantil. Ana María González Martínez, Por Su Representación.</p>	<p>vs Marco Antonio Reyes Sampedo.</p>	<p>Diecisiete De Abril De Dos Mil Diecisiete. Como Lo Solicita La Licenciada Ana María González Martínez, Se Ordena Pasar Al Periodo De Alegatos Por El Término De Dos Días Común A Las Partes, Mismo Que Empezará A Contarse A Partir Del Día Siguiete De Que Surta Sus Efectos La Notificación Del Presente Auto.</p>
---	---	---

<p>EXP . 259/2016 Ejecutivo Mercantil. Oscar Huerta Juárez, Por Su Representación.</p>	<p>vs Gerardo López Carranza.</p>	<p>Doce De Abril De Dos Mil Diecisiete. Como Lo Solicita El Actor Por Su Representación, Toda Vez Que Ninguna De Las Partes Recurrió A La Sentencia Definitiva De Fecha Catorce De Marzo De Dos Mil Diecisiete, Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria Para Todos Los Efectos Legales Correspondientes.</p>
---	--	--



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO
ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS



DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 20/04/2017 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p>EXP . 573/2015 Ejecutivo Mercantil. Daniel Petlascalco Amador Y/o Rosa María Morales Atempa, Por Su Representación.</p> <p>vs Ricardo Pérez Jimenez.</p>	<p>Doce De Abril De Dos Mil Diecisiete. Toda Vez Que La Sentencia Definitiva Dictada Con Fecha Dos De Enero De Dos Mil Dieciwsiete, No Fue Recurrída Por Ninguna De Las Partes, Se Le Tiene Por Perdido El Derecho Y Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria.</p>
<p>EXP . 261/2016 Ejecutivo Mercantil. Gabriel López Arellano Vinageras, Por Su Representación.</p> <p>vs José Luis Hernandez García.</p>	<p>Doce De Abril De Dos Mil Diecisiete. Como Lo Solicita El Actor Por Su Representación, Se Pasa Al Periodo De Alegatos, Dos Días Común A Las Partes, El Cual Empezará A Transcurrir Al Día Siguiente De Notificado Este Auto.</p>
<p>EXP . 287/2015 Ordinario Mercantil. Fernandosalazar Martínez, Por Su Representación.</p> <p>vs Blanca Zanella Galindo.</p>	<p>Once De Abril De Dos Mil Diecisiete. Dígase A Blanca Zanella Galindo, Que En Virtud De Que Sin Ser Perito En La Materia Y Por Ser Un Hecho Notorio Este Órgano Jurisdiccional Encuentra Algunos Rasgos Muy Diferentes En La Firma Que Calza El Escrito Que Hoy Se Provee, La Cual Produce Que Exista Disparidad Con Las Firmas Anteriores, Se Requiere A La Promovente Para Que Comaprezca A Ratificar Escrito De Cuenta, En Un Lapso No Mayor De Tres Días, A Aquél En Que Quede Notificado De La Presente Resolución, Colmado Que Sea Lo Anterior Se Acordara Lo Conducente, Apercibido Que De Hacer Caso Omiso Al Requerimiento Se Tendrá Por No Interpuesta Su Solicitud, Sin Necesidad De Ulterior Pronunciamiento.</p>